

FERNANDO VILLEGAS MARTÍNEZ, *LA CASA DE LOS IMPÍOS SERÁ  
DESTRUIDA, PERO LA TIENDA DE LOS RECTOS FLORECERÁ. LA  
NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES DE LAS IGLESIAS EN EL ESTADO  
DE ZACATECAS, 1917-1992, ZACATECAS: TABERNA LIBRARIA  
EDITORES, 2021, 349 PP.*

La nacionalización de los bienes inmuebles de las asociaciones religiosas no fue una práctica que surgió del movimiento revolucionario. La Constitución de 1917 no representó el primer intento por regular la propiedad de las iglesias en México. Para ello, es preciso revisar cómo y bajo qué circunstancias se presentó y diseñó la desamortización/nacionalización durante el siglo XIX, con el objetivo de entender claramente el concepto en términos jurídicos e históricos. “La nacionalización proyectaba hacerse efectiva tanto para los bienes que eran administrados por las iglesias, como para aquellos que si bien no eran propiedad de las corporaciones religiosas, estaban destinados al culto público” (p. 15).

Fernando Villegas Martínez realizó su análisis a partir de la hipótesis de que la legislación en materia religiosa, establecida en la Constitución de 1917, tuvo una influencia directa por los resultados de leyes anteriores sobre la materia (*Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos* de 1859), evitando las prácticas que la Iglesia católica y los propios particulares emprendieron como medidas reaccionarias a las disposiciones sobre sus bienes muebles e inmuebles (p. 13).

El autor entiende la nacionalización como la continuación de un proceso que había quedado sin resolver en la segunda mitad del siglo XIX, y en donde la legislación en materia religiosa del nuevo marco jurídico, emanado del movimiento revolucionario, representó un punto de inflexión, especialmente en la fracción II del artículo 27 constitucional.

El estudio de Villegas Martínez se compone por cuatro capítulos, centrandose su atención en analizar cómo fue que el Estado, a través de procedimientos administrativos y judiciales, cómo se realizó la nacionalización de bienes inmuebles destinados al culto público en el estado de Zacatecas (1917-1992). También, el autor se enfoca en determinar las formas en que las asociaciones religiosas trataron de defender lo que consideraron sus legítimos derechos de propiedad mediante la vía legal, es decir, interponiendo juicios de amparo (p. 17).

En el primer capítulo, “Del marco jurídico emanado del movimiento revolucionario al conflicto religioso. Los primeros intentos para nacionalizar los bienes de las asociaciones religiosas”, el autor revisa la dinámica nacionalizadora en

un periodo de tensión entre la Iglesia católica y el Estado. En esta podemos destacar la cuestión religiosa que se desarrolló en el Congreso Constituyente de 1916-1917, así como la planeación de los artículos que más tarde se considerarían anticlericales: 3, 5, 24, 27 fracción II y el 130. La nacionalización de 1917 no fue pensada en el sentido que se había desarrollado la de 1859, por ende, los objetivos y sus alcances ya no fueron los mismos. En ese sentido, Villegas Martínez aborda el problema que tuvo el Estado para hacer frente a estos nuevos preceptos autorizados por la Constitución de 1917, además de resaltar las demandas del episcopado mexicano y de la Santa Sede, procedentes de la nueva legislación en materia religiosa.

La Ley Calles (1926) sobre delitos del fuero común y delitos contra la federación en materia de culto y disciplina externa quiso ser considerada como una ley reglamentaria de la fracción II del artículo 27 constitucional, sin embargo, el autor expone que no fue así. En este capítulo también se destaca la participación del poder judicial en la promoción de juicios sobre nacionalización, haciendo énfasis en que estos se llevaron a cabo de una forma esporádica, debido a que no se contaba con una legislación secundaria que permitiera a las instancias locales contar con suficientes criterios uniformes y realizar en sentido estricto el proceso nacionalizador.

En el segundo capítulo, “La disputa por el espacio público. La ley de nacionalización de bienes, 1935-1940”, el autor comienza su análisis con las tensiones entre la Iglesia y el Estado, debido al intento de establecer el proyecto de educación socialista en México, desencadenando nuevamente enfrentamientos entre las instituciones estatales frente a laicos y algunos ministros de culto. Ante la ausencia por una ley reglamentaria que homogeneizara los procesos de nacionalización, en 1935 se publicó la Ley de Nacionalización de Bienes, considerada la primera ley reglamentaria de la fracción II del artículo 27 constitucional. ¿Qué fue lo que logró esta ley reglamentaria? Esclarecer qué se entendía por un bien destinado al culto público y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sería la instancia encargada de llevar a cabo los juicios de nacionalización a través de la vía administrativa.

Villegas Martínez revisó también el escenario en el que la ley de nacionalización afectó la operati-

vidad de los seminarios. Por esta razón, se promovió la creación del Seminario Interdiocesano de Montezuma, en Estados Unidos (1937). Asimismo, identifica la participación del Poder Judicial durante la vigencia de la Ley de Nacionalización (1935-1940), y cómo se fueron dando las relaciones entre las asociaciones religiosas y el Estado ante el denominado *modus vivendi* (p. 118). Las respuestas del episcopado mexicano y las del Vaticano son revisadas por el autor para observar la desacreditación que la Iglesia católica manifestó ante la promulgación de esta nueva ley.

En el tercer capítulo, que lleva por título “¿*Modus vivendi*? La nacionalización de bienes inmuebles post-conflicto religioso, 1940-1974”, el autor refiere que durante el periodo de gobierno del presidente Manuel Ávila Camacho, quien abiertamente había declarado “*ser creyente*” (p. 168), se publica la segunda ley reglamentaria de la fracción II del artículo 27 constitucional. En ese sentido, el capítulo tiene como objetivo revisar la etapa de conciliación que vivieron las asociaciones religiosas y el Estado mexicano. Sin embargo, esto no significaba que se dejaran de aplicar los decretos constitucionales, como el de la nacionalización de los bienes destinados al culto público.

El autor analiza lo correspondiente a la nueva legislación secundaria, la cual estuvo presente de 1940 a 1974. También centra su atención en desentrañar las diferencias entre esta nueva ley y la que tuvo lugar en 1935. Además, la ley de 1940 trajo como consecuencia que el Poder Judicial sustituyera a la Secretaría de Hacienda como la instancia encargada de realizar las acciones de nacionalización. Es decir, la nacionalización de los bienes de las asociaciones religiosas ya no se manejó a través de la vía administrativa, sino que fueron realizados mediante la vía judicial.

A partir de la lectura que realizó Villegas Martínez de los expedientes judiciales, este muestra un desglose del impacto que tuvo la nacionalización de los bienes destinados al culto público y en los de las minorías religiosas, con el propósito de observar el rumbo que llevaba el proceso de nacionalización después de que los juicios fuesen resueltos mediante la vía judicial, los cuales sufrieron un aumento a partir de 1940. Los cuadros, tablas, gráficas y fotografías presentadas por el autor enriquecen y retroalimen-

tan el discurso que se va desarrollando a lo largo de este capítulo.

En el cuarto capítulo, “¿Qué hacemos con los templos? Registro de los inmuebles nacionalizados y la determinación sobre sus usos”, el autor realiza un análisis a la última reforma a la fracción II del artículo 27 constitucional, realizada en 1974 y que mantuvo su vigencia hasta 1992. Esta reforma plantea que los juicios de nacionalización sean ejecutados nuevamente a través de la vía administrativa. Villegas Martínez explica lo que considera el último paso del proceso de nacionalización, el cual tiene que ver con la inscripción de las resoluciones en correspondientes registros públicos de la propiedad, lo cual da pie a que el lector se entere cuál fue el uso que la nación determinó para los inmuebles nacionalizados.

En esta última parte del libro, el autor analiza la Ley de asociaciones religiosas y culto público (1992) y el régimen de propiedad actual que esta disposición contiene sobre las iglesias. Además, esboza algunas situaciones sobre elementos que aún no son tomados en cuenta por esta ley, por ejemplo el programa zacatecano 3x1.

En resumen, *La casa de los impíos será destruida, pero la tienda de los rectos florecerá. La nacionalización de los bienes de las iglesias en el estado de zacatecas, 1917-1992* es un libro que nos invita a la reflexión sobre un proceso en el que la Ley de nacionalización de bienes destinados al culto público fue madurando conforme se desarrolló la práctica nacionalizadora durante la mayor parte del siglo xx.

Fernando Villegas Martínez ofrece a la historiografía zacatecana y a la nacional un novedoso estudio que se inserta en la larga duración. Su modelo metodológico, que sirve para explicar de forma nítida cómo se desarrolló la nacionalización de los bienes de las asociaciones religiosas en el estado de Zacatecas, puede ser utilizado para conocer de qué manera se llevó a cabo el proceso nacionalizador en diferentes entidades del país.

A través de un exhaustivo análisis de fuentes, recuperadas de los expedientes judiciales ubicados en la Casa de la Cultura Jurídica de Zacatecas y en el Registro Público de la Propiedad de los diferentes distritos del territorio zacatecano, el autor pudiera mostrarse exagerado debido a la inmensa cantidad que utilizó para su clasificación en los capítulos 3 y 4. Sin embargo, esta interpretación de datos duros sensibiliza de manera gráfica el proceso que tuvo la nacionalización de bienes después de la segunda mitad del siglo xx.

La escasa bibliografía para el análisis del proceso de nacionalización de bienes destinados al culto público permite que esta obra sea una de las primeras en su tipo, invitando a la discusión y al debate de aquello que Villegas Martínez interpretó como sucedido en el estado de Zacatecas, todo a raíz de las diferentes reformas a la fracción II del artículo 27 constitucional de la legislación en materia religiosa. Sin embargo, queda sobre el tintero descubrir si lo que se desarrolló de 1917 a 1992 en el tema de nacionalización fue lo que realmente quisieron los liberales de 1859, así como los revolucionarios de 1916-1917.

Los estudios de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, así como los de nacionalización de bienes, son cuestiones que se tenían como una cuenta pendiente en la historiografía zacatecana. En ese sentido, Villegas Martínez ha contribuido de manera satisfactoria con la realización de esta investigación. Ahora, la puerta está abierta para que aparezcan nuevas reflexiones e interpretaciones que abonen a la discusión que aquí nos ofrece el autor. Todavía queda mucho por hacer, mucho por descubrir y mucho que trabajar respecto a estos temas. Pero esa ya es otra historia.

Manuel de Jesús Arroyo Monsivais  
Universidad de Guanajuato  
ORCID: 0000-0002-7162-1731  
cano-bola\_33@hotmail.com

